



**TEPIC, NAYARIT; QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Se tiene por recibido el catorce de marzo de dos mil veintidós, vía correo electrónico al diverso [secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx](mailto:secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx) y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en el recurso de revisión **B/110/2022**, un oficio, signado por José Luis Dónjuan de la Peña, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, una vez transcurrido el plazo otorgado al recurrente para presentar alegatos sin haber actuado en consecuencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

Consecuentemente, conforme a lo establecido por el artículo 161 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, se declara cerrado el periodo de instrucción y se turna el expediente para emitir la resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS PARTES.**

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramiro Antonio Martínez Ortiz**, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.